

MEMORIA DE LAS CUENTA ANUALES
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
EJERCICIO 2022

1. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.1. Norma de creación de la entidad.

La Dirección General de Tráfico fue creada en el año 1959, con la denominación Jefatura Central de Tráfico, por la Ley 47/1959, de 30 de julio, sobre regulación de la competencia en materia de tráfico en el territorio nacional. La Ley asignó al entonces Ministerio de Gobernación, la vigilancia y disciplina del tráfico, la circulación y el transporte por carreteras y demás vías públicas, constituyéndose como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación.

La consideración de Jefatura Central de Tráfico como Organismo Autónomo no fue hasta el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, dictado en desarrollo de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y clasificando a la Jefatura como entidades del Grupo A.

1.2. Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico financiero y de contratación.

a) Actividad Principal de la entidad

La finalidad del Organismo es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con las mismas.

El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, detalla las funciones de la Dirección General de Tráfico. Las competencias que establece el artículo 11.1- letras a) a y) de este Real Decreto son las siguientes:

- a) La planificación y programación estratégica del organismo.
- b) La gestión de los recursos humanos del organismo, a través de la relación de puestos de trabajo, tanto de personal funcionario como laboral, sus retribuciones, y la ejecución de medidas de formación, acción social y prevención de riesgos laborales.
- c) La gestión presupuestaria y económica del organismo, mediante la preparación, ejecución y control de sus presupuestos, así como la gestión de su patrimonio.
- d) El diseño e implantación de nuevos métodos de trabajo, la función inspectora del organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado, la dirección y coordinación de los programas de calidad, y la dirección de la unidad de transparencia del organismo.
- e) La creación de los registros informáticos y bases de datos necesarios para la ejecución de las competencias del organismo, la función de dar soporte en tecnologías de la información a las unidades del organismo, y el impulso, coordinación y puesta en marcha de los servicios de administración electrónica.
- f) La gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones del organismo.

- g) La elaboración de estudios, propuestas, anteproyectos y proyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial y la coordinación con las Entidades Locales respecto de la normativa estatal que les afecte.
- h) La tramitación de procedimientos sancionadores en materia de tráfico, la elaboración de instrucciones sobre esta materia y sus procedimientos administrativos relacionados, así como la tramitación de los recursos administrativos y los de declaración de nulidad y de lesividad.
- i) La coordinación y el establecimiento de directrices sobre los instrumentos jurídicos de colaboración que firme el organismo, así como la garantía del cumplimiento de los derechos y obligaciones sobre protección de datos personales.
- j) La elaboración de instrucciones sobre vehículos y los procedimientos administrativos relacionados con el Registro de Vehículos, así como facilitar la implantación del vehículo conectado, el desarrollo de la conducción autónoma y el impulso de plataformas tecnológicas para su gestión en el ámbito de las competencias del organismo.
- k) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en vías interurbanas y travesías; la implantación, mantenimiento y explotación de los medios y sistemas inteligentes de transporte necesarios, así como propuestas de mejora de la seguridad vial en las vías para reducir la accidentalidad, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- l) La dirección de los Centros de Gestión de Tráfico y del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, así como la resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en el ámbito de la Administración General del Estado.
- m) El suministro de información sobre el estado del tráfico en tiempo real e incidencias.
- n) El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las atribuciones de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará la colaboración necesaria
- ñ) La planificación, elaboración y divulgación de las estadísticas, indicadores y datos sobre accidentes de tráfico y otras materias incluidas en el ámbito de las competencias del organismo, en coordinación con las demás unidades. La coordinación con otros órganos con competencias en materia estadística.
- o) El desarrollo y gestión del Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico, velando por la incorporación de todas las fuentes de información relacionadas con las características de los accidentes y sus consecuencias.
- p) La elaboración y gestión de los planes y estrategias en el ámbito del tráfico y la seguridad vial, tanto generales como referidos a ámbitos y colectivos específicos, en colaboración con los agentes sociales y las Administraciones Públicas.
- q) La elaboración y gestión de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial laboral, en colaboración con otras Administraciones Públicas y agentes sociales.
- r) Los procesos de consulta y participación, a través del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
- s) El impulso de las actividades promovidas por las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto primordial sea la atención, defensa o representación de las víctimas.
- t) La elaboración y ejecución de los planes de estudios e investigaciones en materia de seguridad vial, factores influyentes e impacto de medidas específicas, en coordinación con el resto de unidades, las instituciones de carácter científico y técnico y otras Administraciones Públicas competentes.

- u) La gestión de la educación vial, la formación de conductores, la organización de pruebas de aptitud, incluida la formación de examinadores; la regulación, el registro y el control de las escuelas particulares de conductores y de los centros habilitados para la evaluación de las aptitudes psicofísicas de los conductores.
- v) La determinación de requisitos de aptitud psicofísica para la obtención y renovación de las autorizaciones administrativas para conducir en colaboración con la autoridad sanitaria y de acuerdo con el avance científico y técnico.
- w) El establecimiento de las directrices básicas para la programación de la educación vial, la formación e información al usuario y la divulgación en materia de seguridad vial, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- x) La coordinación y el seguimiento de la actividad en materia de relaciones internacionales del organismo. La planificación y desarrollo de los programas de cooperación en Iberoamérica en materia de tráfico y seguridad vial.
- y) La comunicación y divulgación relacionada con el tráfico y la seguridad vial.

b) Su régimen jurídico

La Jefatura Central de Tráfico es un Organismo Autónomo que tiene personalidad pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica para obrar, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en las demás disposiciones aplicables a los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

c) Régimen económico-financiero y régimen de contratación

- Régimen económico-financiero.

El régimen presupuestario, económico- financiero y de contabilidad de la Jefatura Central de Tráfico será el establecido para los organismos autónomos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás disposiciones vigentes en la materia.

Sin perjuicio de las competencias de fiscalización atribuidas al Tribunal de Cuentas, el control de la gestión económico-financiera de la Jefatura Central de Tráfico corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada de la Jefatura Central de Tráfico, en las condiciones y en los términos que establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, para los organismos autónomos.

- Régimen de contratación.

El régimen jurídico aplicable a la contratación de la Jefatura Central de Tráfico será el establecido para las Administraciones Públicas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

1.3. Descripción de las principales fuentes de ingresos.

La principal fuente de financiación está constituida por:

- Ingresos provenientes de las tasas dimanantes de su actividad.

- Ingresos por sanciones derivadas de infracciones cuya competencia sancionadora esté atribuida al Organismo Autónomo.

1.4. Consideración fiscal.

El Organismo Autónomo está exento del Impuesto sobre Sociedades y ninguna de sus operaciones se encuentra sujeta al IVA.

1.5. Estructura organizativa básica.

La estructura organizativa básica del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico está regulada en el Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Desde el punto de vista orgánico, la Jefatura Central de Tráfico se articula, según se detalla a continuación en dos niveles funcionales: Servicios Centrales y Servicios Periféricos y en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que funcionalmente depende del Organismo Autónomo en el ejercicio de sus funciones en materia de vigilancia y disciplina del tráfico.

- Servicios Centrales:

El artículo 11.2 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto señala que la Dirección General de Tráfico está integrada por los siguientes órganos, con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Secretaría General, a la que corresponde la colaboración con la persona titular de la Dirección General para la coordinación entre los distintos servicios centrales y periféricos del organismo y la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos b), c) y d) del apartado 1.

La realización de las actuaciones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos e) y f) del apartado 1 corresponde, bajo la dependencia de la Secretaría General, a la Gerencia de Informática, que tendrá el nivel orgánico que determine la relación de puestos de trabajo.

b) La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos j), k), l), m) y n) del apartado 1.

c) El Observatorio Nacional de Seguridad Vial a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos ñ), o), p), q), r), s), t) y x) del apartado 1.

d) La Subdirección General de Formación y Educación Vial a la que corresponde la realización de las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones atribuidas al órgano directivo en los párrafos u), v) y w) del apartado 1.

El artículo 11.3 señala que la Unidad de Normativa, dependiente directamente de la persona titular del organismo, realiza las actuaciones y gestiones necesarias para el ejercicio de las funciones de los párrafos g), h) e i), del apartado 1. Tendrá el nivel orgánico que determine la relación de puestos de trabajo.

Asimismo, las funciones de los párrafos a) e y) del apartado 1 se ejercerán bajo la dependencia directa de la persona titular del organismo.

- Servicios Periféricos:

Están integrados por cincuenta y dos jefaturas provinciales, las jefaturas locales de Ceuta y Melilla y las Oficinas Locales de Sabadell, Gijón, Ibiza, Menorca, Cartagena, La Palma, Lanzarote, La Línea de la Concepción, Santiago de Compostela, Vigo, Alcorcón, Alcalá de Henares, Fuerteventura, Talavera de la Reina, Alcira y Elche.

- La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil:

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil depende funcionalmente del Organismo Autónomo para la realización de sus funciones y competencias en vigilancia y disciplina del tráfico. Está integrada por Sectores, Subsectores y Destacamentos repartidos en todo el Estado, con excepción del País Vasco y Cataluña, comunidades autónomas que tienen aprobado el traspaso de ejecución de ciertas competencias en materia de tráfico.

1.6. Enumeración de los principales responsables de la entidad.

Los principales responsables de la entidad son los integrantes del Comité de Dirección:

DIRECTOR GENERAL
Don Pere Navarro Olivella

SECRETARIA GENERAL
Doña Maria Lidón Lozano Pérez

SUBDIRECTOR GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA TECNOLOGÍA
Don Jorge Ordás Alonso

DIRECTOR DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Don Álvaro Gómez Méndez

SUBDIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL
Doña M^a José Aparicio Sanchiz

JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVA
Don Francisco de las Alas Pumariño

GERENTE DE INFORMÁTICA
Don Guillermo Areán Fernández

VOCAL ASESORA DE LA UNIDAD DE APOYO AL DIRECTOR GENERAL
Doña Susana Estévez Gómez

1.7. Número de empleados medio durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2022.

El número de empleados públicos medio durante el ejercicio y a 31 de diciembre de 2022, tanto de funcionarios como de personal laboral, de la Dirección General de Tráfico y de componentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, distinguiendo por categorías, es el siguiente:

Funcionarios:

A 31 de diciembre de 2022

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A1	97	99	196
A2	111	111	222
C1	958	657	1615
C2	432	723	1155
E Y DG	4	3	7
Total	1602	1593	3195

Media del ejercicio 2022

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A1	95	100	195
A2	113	113	225
C1	970	670	1640
C2	403	681	1084
E Y DG	5	3	8
Total	1584	1567	3151

Laborales:

A 31 de diciembre de 2022

GRUPO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
G1	1	1	2
1G	1	1	2
2G	9	1	10
3G	4	8	12
4G	6	17	23
E1	47	45	92
E2	24	6	30
M3	6	5	11
M1	14	0	14
Total	112	84	196

Media del ejercicio 2022

GRUPO	HOMRES	MUJERES	TOTAL
G1	1	1	2
1G	1	1	2
2G	8	1	9
3G	4	8	12
4G	7	14	21
E1	46	48	94
E2	22	6	28
M3	6	6	12
M1	13	0	13
Total	108	85	194

Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil:

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil percibe sus retribuciones por cuenta de este Organismo Autónomo.

ATGC Fuerza presente total (activo+ reserva+ comisiones)	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
A 31 de diciembre de 2022	8.568	156	8.724
Media del ejercicio 2022	8.661	156*	8817

*El dato medio de mujeres solo supone la media de los tres últimos meses del ejercicio

Distinción por categorías

	EMPLEOS	GENERAL	CORONEL	TTE. COL.	COMTE.	CAPITÁN	TENIENTE	SUB. MAYOR	SBTTE/BRIG	SGT19/SGTO	CAB. MAYOR	CABO 19/CABO	G.CIVIL	TOTAL
FUERZA PRESENTE (ACTIVO + RESERVA+ COMISIONES)	ESPECIALISTAS TRÁFICO	2	5	15	23	51	149	0	99	474		1.086	6.512	8.416
	C.E.S. GENERAL				1			1			7		11	20
	ASESORÍA JURÍDICA			1										1
	SANIDAD MILITAR/GC				1	1								2
	AUTOMOVILISMO					1				3		1	6	11
	ESCALAS FACULTATIVAS			1										1
	TOTAL FUERZA PRESENTE ACTIVO	2	5	17	25	53	149	1	99	477	7	1.087	6.529	8.451
	RESERVA ESPECIALISTAS TRAFICO		2	2		0			18	7		13	143	185
	RESERVA NO ESPECIALISTAS							1						1
	TOTAL FUERZA PRESENTE RESERVA	0	2	2	0	0	0	1	18	7	0	13	143	186
	COMISIÓN DE SERVICIO POR ASCENSO					4			11		2	44		61
	OTRAS COMISIONES ACTIVO				1		1		7		1	1	2	13
	OTRAS COMISIONES RESERVA					1			1	1		3	7	13
	TOTAL FUERZA PRESENTE COMISION	0	0	0	1	5	1	0	19	1	3	48	9	87
	FUERZA PRESENTE TOTAL	2	7	19	26	58	150	2	136	485	10	1.148	6.681	8.724
FUERZA PRESENTE PERSONAL FEMENINO			1		1	2		1	8		13	130	156	
FUERZA PRESENTE PERSONAL MASCULINO	2	7	18	26	57	148	2	135	473	10	1.135	6.551	8.568	

1.8. Entidad de la que depende en su caso.

El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, establece en su artículo 8.5 que la Dirección General de Tráfico queda adscrita al Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de Interior.

2. ACUERDOS DE CONCESIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS

No existen

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1. Imagen fiel:

- a) Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la entidad, se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido del artículo 128 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y los principios contables públicos en ella establecidos, junto con la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado, Orden EHA/2045/2011 de 14 de julio y sus modificaciones, el Plan General de Contabilidad Pública y la Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril, y sus posteriores modificaciones, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto. La información de las cuentas anuales de la Jefatura Central de Tráfico es clara ya que permite la comprensión de su significado, es relevante al contener toda la información que tiene importancia relativa a efectos de la toma de decisiones, es fiable al ser la imagen fiel de los hechos que representa y es comparable con la de otras entidades y con la del propio Organismo Autónomo en ejercicios anteriores.
- c) El Organismo Autónomo, siguiendo el criterio ya adoptado en anteriores ejercicios, ha contabilizado como gastos corrientes las operaciones presupuestadas en el capítulo 6, “Inversiones Reales”, por un importe global de 26.646.013,88 € en base a la verdadera naturaleza del gasto. De dicho importe, corresponde a la cuenta 627000 “Publicidad, propaganda y relaciones públicas” 10.633.577,11€ correspondientes a la campaña publicitaria del ejercicio 2022, presupuestada en el concepto 640 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial” que, en base al informe de la I.G.A.E. de fecha 20 de junio del 2001, se contabiliza en dicha cuenta.

3.2. Comparación de la información:

- c) En la rúbrica “C.IV.2. Otras cuentas a pagar” del pasivo del Balance, en la columna del ejercicio N-1, se ha aumentado su importe en 1.584.844,65 € debido a las operaciones devengadas que incluyen además la cuenta 120000, por lo que no se han trasladado automáticamente al ajuste en el ejercicio N-1.

La r brica A.I.3. “Aplicaciones inform ticas” del activo del Balance, en el ejercicio N-1 ha disminuido en 245.287,18  , que es el importe neto de las operaciones devengadas.

La r brica A.II.2 “Construcciones” del activo del Balance, en el ejercicio N-1 ha disminuido su importe en 44.905,93   por rectificaci n negativa de operaciones devengadas en ejercicios anteriores.

La r brica A.II.5. “Otro Inmovilizado material” del activo del Balance, en el ejercicio N-1 ha aumentado en 510.088,19  , que es el importe neto de las operaciones devengadas.

Por otra parte, la cifra que figura en el fichero C1. “Estado de cambios en el patrimonio neto” en el apartado B. “Ajustes por cambios de criterios contables y correcci n de errores” por importe de -1.364.949,57   la hemos trasladado como ajuste en la cuenta del resultado del ejercicio anterior correspondiente al fichero B. “Cuenta del Resultado econ mico-patrimonial”. Este ajuste es debido a los asientos de rectificaci n en la cuenta 120 que no han sido trasladados autom ticamente desde SIC3.

Tras dicha incorporaci n se ha obtenido un resultado del ejercicio anterior ajustado que asciende a 256.522.414,52 .

Esta cifra coincide, por una parte, con la que figura en el fichero A. “Balance” en la columna E.JN-1 relativa a “resultados de ejercicio” (129) y por otra, con la que consta en el fichero C2. “Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de ingresos y gastos reconocidos” en el apartado I “Resultado econ mico patrimonial” en la columna E.JN-1.

3.3. Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilizaci n y correcci n de errores.

Se ha cargado la cuenta 120000 por una cuant a neta de 3.504.826,52  , debido a operaciones cuya fecha de devengo es de ejercicios anteriores pero que no han sido incluidas en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* a 31 de diciembre de 2021 porque, aunque eran gastos de ese ejercicio, son operaciones cuyo reconocimiento de la obligaci n se hizo en el ejercicio 2022 con posterioridad a la fecha en que se realiz  el primer cierre provisional en la aplicaci n SIC-3. Por lo que el Sistema de Informaci n Contable realiza autom ticamente el apunte en la cuenta 120000.

4. NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN

4.1. Inmovilizado material.

Las inversiones materiales se registran por su precio de adquisición.

Según la “Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificaciones de gastos e ingresos”, las cuotas de amortización de las cuentas de inmovilizado material se determinan por el método lineal. Su importe se calcula, para cada período, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar, siendo la base de amortización el valor contable del bien.

En aplicación de su disposición transitoria primera se toma como base a amortizar el saldo de la cuenta donde están recogidos estos bienes a 31 de diciembre, y una vez que se produzca la elaboración correcta del inventario, los excesos o defectos de amortización se tratarán como errores de estimación.

Se toma como vida útil el periodo establecido en las tablas de amortizaciones previstas en el Anexo de la citada resolución.

Al tener elaborado el Inventario de las cuentas 211000 y 218000, las cuotas de amortización del inmovilizado que se contabilizan en las mismas se determinan utilizando el módulo de inventario de Sorolla2.

4.2. Inversiones inmobiliarias.

No existen en balance registradas inversiones inmobiliarias.

4.3. Inmovilizado intangible.

Los elementos patrimoniales del inmovilizado intangible figuran contabilizados por su precio de adquisición.

Las cuotas de amortización del inmovilizado intangible se determinan de la misma forma que las del inmovilizado material.

Las cuotas de amortización de dicho inmovilizado para la cuenta 207000 se determinan utilizando el módulo de inventario de Sorolla2 al tener elaborado el Inventario los elementos que se contabilizan en la misma.

4.4. Arrendamientos.

No existen

4.5. Permutas.

No existen permutas

4.6. Activos y Pasivos Financieros.

No existen activos ni pasivos financieros.

Las cuentas (544000 y 254000) reflejan los créditos concedidos al amparo de la legislación vigente al personal de la DGT.

4.7. Coberturas contables.

No existen registradas en balance coberturas contables.

4.8. Existencias.

Por la naturaleza de este Organismo Autónomo no aparece en el balance la cuenta de Existencias.

4.9. Activos construidos o adquiridos para otras entidades.

No existen activos construidos o adquiridos para otras entidades.

4.10. Transacciones en moneda extranjera.

No se han llevado a cabo operaciones en moneda distinta del euro.

4.11. Ingresos y gastos.

Los gastos se imputan a la cuenta de Resultado Económico Patrimonial con un criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.

El tratamiento que experimentan los ingresos varía en función de su naturaleza.

Las tasas son contabilizadas como ingresos con reconocimiento simultáneo del derecho. No obstante, cabe resaltar que las tasas recaudadas por Inspección Técnica de Vehículos en Extremadura e Ibiza se ingresan a través del Banco de España y se siguen registrando sin contraído simultáneo a pesar de que desde el 15 de septiembre de 2021, con la entrada en vigor de la Orden INT/229/2021, de 8 de marzo, por la que se establece el procedimiento para el pago por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de la tasa por anotación del resultado de la inspección técnica de vehículos, publicada en el BOE de 15 de marzo de 2021, todas las tasas de ITV deberían tener el mismo tratamiento.

Las sanciones en periodo voluntario se registran en el momento de su ingreso, sin contraído previo.

En el caso de las sanciones que se cobran en período ejecutivo y de acuerdo con lo establecido en las Normas de Reconocimiento y Valoración 16ª del PGCP (Ingresos sin contraprestación), el ingreso debería reconocerse en el momento en que surge un derecho de cobro amparado por un título legal ejecutivo.

El Organismo Autónomo dispone de la información relativa a los derechos pendientes de cobro correspondientes al ejercicio 2022 y a los ejercicios anteriores.

Debido al volumen de derechos pendientes de cobro y fecha de los mismos se planteó una consulta a la IGAE que propuso distintas alternativas como solución. Tras el estudio de las mismas se decidió que, antes de proceder a su contabilización masiva, era preciso acordar la prescripción de la totalidad de los referidos derechos pendientes de cobro susceptibles de prescripción.

Así, por Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Tráfico, se acuerda la prescripción de derechos pendientes de cobro derivados de procedimientos sancionadores tramitados por las Autoridades dependientes del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la baja de los mismos en las cuentas del Organismo Autónomo (BOE de 27 de diciembre de 2022), por un importe de 106.723.562,30 €, quedando pendientes de Acuerdo de prescripción un número considerable que se tiene previsto regularizar por parte de la Unidad de Normativa del Organismo Autónomo a lo largo del ejercicio 2023.

4.12. Provisiones y contingencias.

Este Organismo Autónomo no tiene dotadas provisiones para responsabilidades.

4.13. Transferencias y subvenciones.

La Jefatura Central de Tráfico percibe del Instituto Nacional de Administración Pública una subvención para la financiación de Planes de Formación por la que resulta obligada a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda antes del 31 de diciembre del año en que se concede dicha subvención. Una vez percibida la cuantía concedida, se solicita por la DGT la autorización de un expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito por mayor ingreso en los conceptos presupuestarios por los que se satisfacen los gastos en los cursos de formación correspondientes, de forma que la subvención recibida genera crédito en el presupuesto del año en el que se percibe y los gastos en formación se realizan en ese mismo ejercicio.

4.14. Actividades conjuntas.

No existen.

4.15. Activos en estado de venta

No existen.

8. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR

No existen.

11. COBERTURAS CONTABLES

No existen.

12. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

No existen.

13. MONEDA EXTRANJERA

No se ha efectuado ninguna operación en moneda extranjera

14. TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Con respecto a la transferencia realizada del contrato centralizado de “Telecomunicaciones de la Administración General del Estado Fase 2” por importe de 6.588.430,00 €, no se dispone de constatación del importe definitivo aplicado a dicho contrato y por ello los gastos derivados del mismo no han sido contabilizados en función de su naturaleza.

16. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Sin contenido.

17. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA

No existen.

25. INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES

Existe discrepancia en los siguientes elementos de coste incluidos en el informe F.25.1 en relación con la información del apartado B. Cuenta del resultado económico patrimonial.

Elemento	Fichero F.25.1	Fichero B
01.01 Sueldos y Salarios	502.475.873,79 €	8.a) Sueldos, salarios y asimilados 502.662.837,33 €
DIFERENCIA		186.963,54 €
La diferencia se debe a que el programa NEDAES que se utiliza para la confección de la nómina, genera el fichero en función de la fecha de devengo (Principio de Contabilidad de Costes), y no tiene en cuenta los reintegros de haberes, mientras que en Contabilidad Financiera se reflejan las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente.		
		8.b) Cargas sociales
01.02 Cotizaciones sociales a cargo del empleador	11.184.058,22€	12.496.912,63€
01.04 Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones	0,00€	
01.06 Otros costes sociales	1.366.541,58€	
01.08 Transporte de personal	364.773,88€	
TOTAL	12.915.373,68€	
DIFERENCIA		418.461,05 €
La diferencia proviene del elemento 01.02 “Cotizaciones sociales a cargo del empleador” y 01.06 “Otros costes sociales” y se debe a que el programa NEDAES que se utiliza para la confección de la nómina, genera el fichero en función de la fecha de devengo (Principio de Contabilidad de Costes), mientras que en Contabilidad Financiera, se reflejan las obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente, por lo que está reflejado el mes de diciembre del ejercicio anterior y no el del ejercicio corriente.		
01.03 Previsión social de funcionarios	117.702.569,81 €	0,00 €
Es un elemento de coste calculado teóricamente por lo que no tiene contrapartida en la contabilidad financiera.		

27. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se han producido acontecimientos posteriores al cierre que puedan ser de especial relevancia y que puedan tener datos útiles para los destinatarios de la información contable pública.